

ACUERDO No. 001-2026**(18 DE MARZO DE 2026)**

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2026

LA JUNTA DIRECTIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral el numeral 6 del artículo 37 del Decreto 646 del 12 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral *el numeral 6 del artículo 37* del Decreto 646 del 12 de diciembre de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente” establece que es una de las funciones de la Junta Directiva del Jardín Botánico José Celestino Mutis: “6. Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneración y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias”*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1393 de 2002, señaló: *“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”*.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

(…) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales..., puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración”

Que, para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital **675 del 30 de diciembre de 2025**, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de*

ACUERDO No. 001-2026**(18 DE MARZO DE 2026)**

"Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2026"

Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del **Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025**, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá en su artículo 10 - incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que *"Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

Que en virtud del **Artículo 10 del Decreto Distrital 675 de 2025**, se profirió la Circular Externa SDH-000001 del 28 de enero de 2026, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASC –, en la que se imparten los lineamientos para el incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2026, por parte las Juntas directivas o consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

"(...) En cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025, suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó que para el año 2026 el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, será así:

(...) INCREMENTO SALARIAL: *El incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:*

2026: 1,75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior. (...)"

(...) De conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha ocho (08) de enero de 2026, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2025, corresponde a cinco punto uno por ciento (5.1%). Por lo tanto, el incremento para los empleados públicos de la Administración Distrital, sería del seis punto ochenta y cinco por ciento (6.85%) para el 2026.

Ahora bien, en el acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 12 de agosto de 2025, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2026, el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año.

ACUERDO No. 001-2026

(18 DE MARZO DE 2026)

"Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2026"

De acuerdo con el Acta mencionada y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2025 certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE, el incremento de los empleados públicos de la Nación para la vigencia 2026, será del siete por ciento (7%).

Que según lo establecido por el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2026, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se dará aplicación al límite máximo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nacional 620 de junio 3 de 2025, vigente a la fecha, de la siguiente manera.

NIVEL JERARQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	21.623.851
Asesor	17.284.625
Profesional	12.074.702
Técnico	4.476.171
Asistencial	4.431.758

Que, por otro lado, el Decreto Nacional ibidem, estableció lo siguiente:

"Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$25.504.632) m/cte."

Que el citado Decreto en su artículo 8° señala la prohibición de percibir asignaciones superiores así:

"ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto."

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."

Que, de acuerdo con el presupuesto del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia 2026, la Entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

ACUERDO No. 001-2026

(18 DE MARZO DE 2026)

"Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2026"

Que mediante radicado No. 2-2026-2472 del 23 de febrero de 2026, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-, emitió concepto técnico favorable respecto de la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1 de enero de 2026, el incremento del 7% para todos los niveles jerárquicos de la planta de personal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, así

Grado	Nivel Jerárquico				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 6.802.822				
05	\$ 9.154.873	\$ 9.154.873			
06				\$ 3.338.526	
07	\$ 11.186.814				
08	\$ 12.531.747				
09	\$ 14.052.600				
10					\$ 2.763.139
11			\$ 5.184.524		
13					\$ 3.017.226
17				\$ 4.471.397	
18			\$ 5.951.245		
20				\$ 4.476.171	\$ 3.799.538
22					\$ 3.994.286
24					\$ 4.110.053
27			\$ 7.358.647		\$ 4.316.673

Parágrafo 1. La asignación básica señalada en el presente artículo, del grado 20 del nivel técnico, se ajustó conforme al límite señalado en el artículo 7º del Decreto Nacional 620 de 2025. En consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2026 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante, sin exceder dicho límite¹.

¹ Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.

ACUERDO No. 001-2026

(18 DE MARZO DE 2026)

"Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2026"

Parágrafo 2. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo".

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil- DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar al Jardín Botánico de Bogotá publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación dispuestos de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2026



ADRIANA SOTO CARREÑO
Presidente Junta Directiva



NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisado por:	Silvia Patricia Tamayo Diaz	Contratista - Secretaria General.		23/02/2026
Revisado Por	Diana Fernanda Arriola Gómez	Contratista – Secretaría General		23/02/2026
Revisado por:	Esther Julieta Alvarado Roa	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 –TH		23/02/2026
Proyectado por	Yilbert Steven Mateus Castro	Contratista - Secretaria General.		23/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Secretaria General.				

Revisó: Clara Márquez Vásquez- Asesora SDA

